

ORDENANZA 2317/00
LEY DE EXPROPIACIÓN 13.527

CORRESPONDE EXPTE. 4112-18.197/00; HCD-364/00

TIGRE, 26 de diciembre de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2317/00, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria de Prórroga del 19 de diciembre de 2000, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Incorpórase a la expropiación dispuesta por Ordenanza 2283/00, la parcela 28 de la Circunscripción III, Sección N, Quinta 34, con destino a la entidad sin fines de lucro, denominada “Comisión Las Quintitas”, con personería jurídica en trámite.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2000.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2317/00.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Prosígase el trámite dispuesto en la Ordenanza 2283/00.-

O595-2a
B240

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1795/00



LEY 13527

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Villa Las Tunas, Barrio "Las Quintitas", del partido de Tigre, identificados catastralmente como:

- 1) Circunscripción III, Sección N, Quinta 31, Parcela 1, inscripto su dominio en el F° 1.661/76, a nombre de Antonio Labate; Parcelas 2, 3, 4, 6, 10, 11, 12, y 13, inscriptos sus dominios en el F° 2.465/51, a nombre de Carlos José María Rodolfo Martínez Castro; Parcela 5, inscripto su dominio en el F° 291/59, a nombre de Livio Constantino Ranciglio; Parcela 7 inscripto su dominio en la Matrícula 26.424, a nombre de Felipe Cicala; Parcelas 8 y 9, inscriptos sus dominios en el F° 3.477/76, a nombre de Santiago Vegezzi, Parcela 14, inscripto su dominio en el F° 363/59, a nombre de Julián Armando Mendiberry y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2) Circunscripción III, Sección N, Quinta 34: Parcelas 1, 2, 5, 6, 23, 33 y 34, inscriptos sus dominios en el F° 2.465/51, a nombre de Carlos José María Rodolfo Martínez Castro, Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 22.364, a nombre de Héctor Leiva; Parcela 4, inscripto su dominio en la DH 2.080/77, con relación al F° 197/73, a nombre de Juan Quarnieri; Parcela 7 inscripto su dominio en la Matrícula 50.669, a nombre de Juan Aníbal Reyes; Parcelas 8 y 9, inscriptos sus dominios en el F° 196/73 a nombre de Moisés Adolfo y Enrique Wulfsohn; Parcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 50.741, a nombre de Domingo Pío Donzino; Parcela 11, inscripto su dominio en el F° 1.063/59, a nombre de Irma Eva Dalmacia Corre de Donzino; Parcela 12, inscripto su dominio en el F° 1.608/59, a nombre de Adolfo Valenzuela; Parcela 13, inscripto su dominio en la DH 42.090/85, DH 6.029/79, con relación al F° 707/59, a nombre de Chapa y Meloni – Puchetta y Chapa Lucía María y Angela Dolores – Chapa Josefa Casimira y Juan Carlos; Parcela 14, inscripto su dominio en el F° 706/59, a nombre de Raúl Alberto Bonelli; Parcela 15, inscripto su dominio en el F° 1.283/59, a nombre de Faibiscob Mario León, Juaricich de Faibiscob María Graciela, Parcelas 17, 18, 19, 20, 21 y 22, inscriptos sus dominios en el F° 2.635/76, a nombre de Rosain Marino y Mehdi de Rosain Rosalía, Parcelas 24 y 25, inscriptos sus dominios en el F° 1.151/59, a nombre de Sayans Gumersindo, Gunther de Sayans Lucía María Elisa, Parcela 26, inscripto su dominio en la Matrícula 50.744, a nombre de Sayans Gumersindo, Gunther de Sayans Lucía María Elisa, Parcela 27, inscripto su dominio en la Matrícula 50.733, a nombre de Padúa Casanova Juan Antonio, Parcela 28, inscripto su dominio en el F° 494/59, a nombre de Leonardo Natalio Sisterno; Parcela 30, inscripto su dominio en la Matrícula 50.737, a nombre de Leonardo Natalio Sisterno; Parcela 31, inscripto su dominio en la DH 14.482/78 con relación al F° 195/73, a nombre de Daniela y Hernán César Giménez y Yannibelli, Lidia Marta Yannibelli, Augusto José Giménez; Parcela 32, inscripto su dominio en el F° 1.161/59, a nombre de Juan Aníbal Reyeg y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2.- Los inmuebles que se expropián por la presente Ley serán transferidos al dominio de la Municipalidad de Tigre, para ser afectados al destino previsto en las Ordenanzas N° 2283/00 y 2317/00.

ARTICULO 3.- Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. según Decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTICULO 4.- Autorízase a la Municipalidad de Tigre a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre.

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.